

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 20

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.027
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **25 marzo de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HG7-156	ANGEL RIVERA PIZARRO, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA Y FLOVER ARIAS RIVERA	7	23/03/2022	PARV No.102	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HG7-156, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, en título minero a los señores ANGEL RIVERA PIZARRO, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA Y FLOVER ARIAS RIVERA. APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, 2020 y 2021, allegados en Cero (0). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares que el radicado No. 46091-0 del 10 de marzo de 2022 realizado a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería, relacionado con la presentación de la póliza minero ambiental No. 14-43-101008549 con una vigencia del 21 de febrero de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin en dicha plataforma.

					2. INFORMAR que de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico que se está acogiendo donde se indica el incumplimiento a las siguientes obligaciones requeridas en autos PARV No. 394 del 21 de agosto de 2020 y 631 del 24 de diciembre de 2021 relacionadas con: 1. El acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. 2. El documento técnico de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y las resoluciones 143 de 2017 y 299 del 13 de junio de 2018, referente a los términos de referencia y la aplicación de un estándar acogido por la CRIRSCO para la estimación de recursos y reservas, dentro del cual deberá presentar la delimitación definitiva del título minero. Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la imposición de la sanción de multa por el incumplimiento a las obligaciones enunciadas. 3. REMITIR al Grupo de Evaluación y Modificación a títulos mineros dependencia adscrita a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los radicados No. 2020100094108 de 30 de diciembre 2020 relacionado con la renuncia presentada por el señor Richard Iván Arias Rivera al título minero y bajo No. 20229060389362 del 03 de marzo de 2022, el señor Flover Arias Rivera cotitular en el contrato No. HG7-156 manifiesta su voluntad de “Desistimiento trámite de renuncia al contrato de concesión”, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo. Adicionalmente, es pertinente indicar, que de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, para que se dé “La viabilidad de la
--	--	--	--	--	--

					renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla” 4. INFORMAR que los radicados No. 41593 -0 del 03 de febrero de 2022, 41596-0 del 03 de febrero de 2022, 41599-0 del 03 de febrero de 2022, 41600-0 del 03 de febrero de 2022, 41601-0 del 03 de febrero de 2022 presentados en el Sistema de Gestión AnnA Minería relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2016, semestral y anual 2019 y anuales 2020 y 2021, los anteriores serán objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería. 6. RECORDAR a los concesionarios que la oportunidad para presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022 es dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril de 2022.0 7. INFORMAR que en el Contrato de Concesión N° HG7-156 que a través del presente acto administrativo se acogen el Concepto Técnico PARV No. 089 del 14 de marzo de 2022. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	KLE-14581	EMILIO SAIZ URIBE Y HERIBERTO COTES BRITO	7	24/03/2022	PARV No.103 Una vez verificado el expediente digital del título minero KLE-14581, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros EMILIO SAIZ URIBE Y HERIBERTO COTES BRITO. REQUERIMIENTOS 1) REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N°. KLE-14581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del 2021 con su respectivo plano de labores, teniendo

en cuenta que no se evidencia su presentación en el sistema integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de e la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2) REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión N° KLE-14581 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes II, III y IV trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 065 del 17 de febrero de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a: • Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad a través del Auto PARV No. 243 del 25 de mayo de 2021, referente a que allegue el comprobante de pago por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$329.366) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de saldo faltante correspondiente a los intereses causados por el pago extemporáneo del Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 07
--	--	--	--	--	---

					de mayo de 2020 hasta el 05 de agosto de 2020, junto con el comprobante de pago. • Requerimientos efectuados bajo apremio de multa a través del Auto PARV No. 857 del 14 de mayo de 2019, referente a la presentación de las correcciones de los del FBM Anuales 2016 y 2018. • Requerimientos efectuados bajo apremio de multa a través del Auto PARV No. 261 del 04 de junio de 2021, referente a la presentación del FBM Anual 2019. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 4) INFORMAR a los titulares mineros que la póliza minero ambiental No. 4643101000440 con vigencia de 13 de enero de 2022 hasta 13 de enero de 2023 por una suma asegurada de Un Millón Doscientos Cincuenta mil pesos (1.250.000), radicada con No. 40329-0 del 20 de enero de 2022, será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería. 5) INFORMAR que el Formato Básico Minero 2020, radicado con No. 40326-0 del 20 de enero de 2022 a través de la plataforma de Anna Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma. 6) REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, que a través del Concepto Técnico PARV No. 055 del 10 de febrero de 2022, en el numeral 4.1 se procede a aprobar el Programa de Trabajos y Obras Contrato Concesión No. KLE-14581.
--	--	--	--	--	---

					7) INFORMAR que mediante el Auto PARV 243 del 25 de mayo de 2021 se requirió el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención. Así mismo se informa que mediante CT. PARV No 055 del 10 de febrero de 2022 se aprobó el PTO el cual fue acogido mediante Auto PARV No 048 del 17 de febrero de 2022. 8) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. KLE-14581 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 065 del 17 de febrero de 2022. 10) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	NIS-09551	YUMA CONCESIONARIA S.A.	6	24/03/2022	PARV No.104 Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. NIS-09551, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad beneficiaria CONCESIONARIA YUMA S.A. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1) INFORMAR que revisado el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encontró que, el área de la Autorización Temporal No. NIS-09551, a la fecha del presente Concepto Técnico registra algún tipo de superposición con las “Capas” que se detallan a continuación: Superposición Total con Zonas Microfocalizadas Superposición Total con Zonas Macrofocalizadas

					Superposición Parcial - Reserva Natural Biosfera Superposición Total Zonas Especiales – áreas Susceptibles de la minería. 2) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 070 del 23 de febrero de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a: Requerimiento realizado bajo apremio de multa referente a que allegue y diligencie las correcciones en la plataforma del SIMINERO del Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en el ítem B.4 RESERVAS Y RECURSOS, en el ítem C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, y en el D. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO y para que allegue y diligencie las correcciones en la plataforma del SIMINERO del Formato Básico Minero Semestral 2019, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en el ítem B. PRODUCCIÓN Y VENTAS, y en el ítem D. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO. 3) CONTINUAR con la notificación de la Resolución VSC No. 000854 del 29 de octubre de 2020, toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencia la constancia ejecutoria. 4) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. NIS-09551 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día. 5) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 070 del 23 de febrero de 2022. 6) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	SAC-08291	YUMA CONCESIONARIA S.A	6	24/03/2022	PARV No.105	Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SAC-08291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario CONCESIONARIA YUMA S.A. APROBACIONES 1) APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestres del año 2020, teniendo en cuenta que fueron allegados en ceros (0) y se encuentran debidamente diligenciados. 2) APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2021, teniendo en cuenta que fueron allegados en ceros (0) y se encuentran debidamente diligenciados. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de terminación conforme a la Resolución No. 000748 del 15 de mayo de 2017 y a la Resolución No. VSC 160 del 17 de marzo de 2020 a la sociedad titular de la autorización temporal No. SAC-08291 para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021 con sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o
-------------	------------------	-----------------------------------	----------	-------------------	--------------------	--

					inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2) INFORMAR que mediante Resolución No. VSC 160 del 17 de marzo de 2020, se procedió a conceder Prorroga a la Autorización Temporal e intransferible No. SAC-08291, concedido a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. en Reorganización por el término de tres (3) años, contados desde el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022. 3) INFORMAR que mediante radicado No. 20211001149722 del 21 de abril de 2021 la sociedad titular allega documento con: "Respuesta Auto PARV N° 131 del 24 de marzo de 2021, señalización informativa, Autorización Temporal No. SAC-08291", presentando como evidencia, fotografías de dos señalizaciones de tipo informativa, por ende, se entiende presentada y se notifica que esta será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral realizada por la Agencia Nacional de Minería. 4) INFORMAR que mediante Número de radicado 39687-0 de Fecha y hora: 11/ENE/2022 14:51:17 se generó evento 308240, la sociedad titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2021 por medio de la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 11 de 20

					plataforma de AnnA Minería, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin. 5) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. SAC-08291 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día. 6) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 072 del 24 de febrero de 2022. 7) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	14	24/03/2022	PARV No106 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0187-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ORLANDO CRUZ VEGA: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2019, correspondiente al mineral de Recebo y su respectivo pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-096 del 22 de marzo de 2022. 2. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2020, correspondiente al mineral de Grava y su respectivo pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-096 del 22 de marzo de 2022.

					3. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2019, correspondiente al mineral de Recebo y su respectivo pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-096 del 22 de marzo de 2022. 4. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2019, correspondiente al mineral de Grava y su respectivo pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-096 del 22 de marzo de 2022. 5. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2019, correspondiente al mineral de Recebo y su respectivo pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-096 del 22 de marzo de 2022. 6. CONCEDER AMPLIACIÓN DE VOLUMEN DE PRODUCCIÓN de los minerales de Recebo 90.000 m3/año, Caliza 8.000 m3/año, Gravas 40.000 m3/año y Arena 40.000 m3/año, desde el 29 de marzo hasta el 29 de noviembre de 2022, en virtud de la solicitud con radicados 20229060388372 del 10 de febrero de 2022, 20221001732562 del 03 de marzo de 2022, 20221001732532 del 03 de marzo de 2022 y 20221001753632 del 17 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 0187-20, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la constitución de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, con vigencia anual, teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el 19 de septiembre de 2021; obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la
--	--	--	--	--	---

plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”; de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 096 del 22 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0187-20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2021 junto con su plano de labores, según lo descrito en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV-096 del 22 de marzo de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 0187-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre del año 2020, I, II, III, IV Trimestre de 2021, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.096 del 22 de marzo de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera

					informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. INFORMAR que con respecto al desistimiento a la solicitud de modificación del Programa de Trabajo y Obras (PTO), allegado mediante radicado No. 20221001732602 del 03 de marzo de 2022, se encuentra en el área jurídica para ser resuelta y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 4. INFORMAR que mediante radicado No. 25023-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224781), el titular allegó el Formato Básico Minero Semestral 2019, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 5. INFORMAR que mediante radicado No. 25020-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224775), el titular allegó el Formato Básico Minero Semestral 2007, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 6. INFORMAR que mediante radicado No. 25021-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224777), el titular allegó el Formato Básico Minero Semestral 2017, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera
--	--	--	--	--	--

“AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

7. INFORMAR que mediante radicado No. 25022-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224779), el titular allegó el Formato Básico Minero Semestral 2018, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

8. INFORMAR que mediante radicado No. 25015-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224760), el titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2020, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

9. INFORMAR que mediante radicado No. 25014-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224758), el titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2019, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

10. INFORMAR que mediante radicado No. 25013-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224756), el titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2018, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto

administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

11. INFORMAR que mediante radicado No. 25014-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224754), el titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2017, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

12. INFORMAR que mediante radicado No. 25011-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224752), el titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2016, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

13. INFORMAR que mediante radicado No. 25010-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224750), el titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2007, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

14. INFORMAR que mediante radicado No. 25009-0 del 25 de abril de 2021 (Evento No. 224748), el titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2006, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

15. INFORMAR al titular que los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2018, I, III y IV trimestre del año 2019 y I, II y III trimestre del año 2020 correspondiente al mineral Arena, IV trimestre del año 2019 y I trimestre del año 2020 correspondiente al mineral de Caliza, ya se encuentran evaluados y aprobados en conceptos técnicos anteriores realizados por la entidad.

16. INFORMAR al titular que los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I del año 2020 correspondientes a los minerales de Grava y Recebo y III trimestre del año 2020 correspondientes a los minerales de Grava y Recebo, no serán objetos de evaluación hasta tanto aclare la información presentada en el “anexo resumen liquidación de regalías” allegados en los radicados No. 20211001089492 del 18 de marzo de 2021, 20211001089042 del 18 de marzo de 2021, 20211001089052 del 18 de marzo de 2021 y 20201000865102 del 18 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que la producciones registradas para esos periodos no es clara.

17. INFORMAR que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través de los Autos PARV No. 945 del 27 de diciembre de 2019, No. 281 del 24 de junio de 2021 y PARV No. 670 del 30 de diciembre de 2021, respecto a que ajuste su actividad minera a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, especialmente a lo relacionado con el dimensionamiento geométrico de los métodos de explotación (altura de banco, ancho de banco, ángulo de inclinación del talud, etc.); y disponga en los sitios propuestos en el citado plan minero, las zonas de acopio, oficinas y demás instalaciones de superficie, publique el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial, realice simulacro de evacuación de las labores mineras, actualice y mantenga en esas condiciones los registros de inventarios de producción implementados en la cantera, corrija el procedimiento implementado en la cantera para el control de la producción de tal manera que se soporte la distribución de los porcentajes (%) para los

minerales de gravas y arenas que han sido declarados en regalías, implemente un sistema de drenaje adecuado y suficiente para el control y manejo de agua, en los frentes de explotación intervenidos, en las vías internas del proyecto minero y en la vía de acceso al área concesionada que contemple cunetas, canales perimetrales, retire de las zonas intervenidas con la explotación minera todos los materiales sobrantes de las labores extractivas para que sean dispuestos en los sitios proyectados en el plan minero aprobado y que refuerce la instalación de señalización informativa, preventiva y prohibitiva sobre los frentes de explotación intervenidos, en las vías internas del proyecto y en la vía de acceso al área concesionada. Y que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

18. INFORMAR al titular minero que la obligación más próxima a causarse al Contrato de Concesión No. 0187- 20, es la presentación de la declaración de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022 y el pago oportuno de las mismas, si a ello hubiera lugar, obligación que deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado.

19. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 0187-20 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

20. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0187-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 096 del 22 de marzo de 2022, éste NO se encuentra al día.

21. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 096 del 22 de marzo de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 20 de 20

					22. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 23. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 Marzo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR